



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

**PROYECTO DE LEY**

**PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD REAL DE  
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO  
DE LAS EMPRESAS**

**CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. – Objeto**

El objeto de la presente ley es garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, acceso, goce y ejercicio de sus derechos y garantías, y promover la igualdad real de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las empresas, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas civil, laboral, económica, social y cultural.

A estos efectos de la presente ley se establecen principios de actuación de las empresas y se prevean medidas destinadas a eliminar y corregir en las empresas, toda forma de discriminación por razón del género.

**Artículo 3º.- Progresividad y transversalización de la perspectiva de género**

Se planteará un proceso progresivo, con metas de corto, mediano y largo plazo, de integración efectiva del principio de igualdad con perspectiva de género en los



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

diferentes niveles de gestión, que haga posible y efectiva la aplicación de la estrategia sectorial de igualdad entre mujeres y hombres.

Se contemplará un marco de actuación específico de modo transversal y mediante la promoción de medidas de acción afirmativa que favorezcan cambios significativos en la implantación del principio de igualdad.

### **CAPÍTULO II– DISTINTIVO PARA LA IGUALDAD EN LA EMPRESA**

#### **Artículo 4º.- Igualdad en la empresa**

Se promoverá el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral de las empresas mediante la implementación de planes de igualdad.

La Autoridad de Aplicación dispondrá de un mecanismo tendiente a generar un distintivo de “Igualdad en la Empresa” a través de una certificación que reconozca las buenas prácticas ejecutadas por las empresas y otras entidades.

#### **Artículo 5º.- Ámbito de actuación**

Las medidas tendientes a promover la igualdad de mujeres y hombres se desarrollarán en cuanto a la organización interna, a las condiciones de trabajo, a la promoción de modelos de organización en otros ámbitos como servicios, productos, publicidad de la empresa y promoción en la cadena de valor.

#### **Artículo 6º.- Elaboración y aplicación de los planes de igualdad.**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Las empresas adoptarán voluntariamente planes de igualdad de género mediante la ejecución de acciones afirmativas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Se contemplarán los derechos laborales y sindicales respectivos y el convenio colectivo de trabajo aplicable.

Será condición necesaria contar con la representación sindical de los trabajadores y las trabajadoras, en la que prevalecerá el género femenino en cuanto a la designación de las o los representantes, en la que en caso de ser cantidad impar siempre prevalecerá el género femenino.

### **Artículo 7º.- Plan de igualdad**

Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

- Diagnóstico: estado de situación en relación a la igualdad de mujeres y hombres en la respectiva empresa.
- Indicadores: se establecerá una metodología de trabajo en base a la guía de indicadores que dispondrá la Autoridad de Aplicación
- Plan de acción: Un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendientes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón del género. Se establecerán metas de corto, mediano y largo plazo fijando objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y practicas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### **Artículo 8º.- Acciones a contemplar**

A continuación, se enumera a título enunciativo medidas ejemplificativas:

- a) Proceso de selección y contratación con perspectiva de género.
- b) Clasificación profesional y retribución igualitaria
- c) Formación y promoción profesional con perspectiva de género.
- d) Condiciones de trabajo, incluida la auditoria salarial entre mujeres y hombres.
- e) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- f) Acciones de comunicación interna y externa con perspectiva de género.
- g) Protocolos de Violencia de género.
- h) Políticas de promoción de igualdad de género hacia la comunidad y a la cadena de valor.
- i) Códigos de ética comercial o empresarial con perspectiva de género y diversidad.
- j) Acciones de prevención del acoso sexual.
- k) Acciones de visibilización y sensibilización.

### **Artículo 9º - Plan de contingencia**

En razón de la complejidad que surge de articular intersectorialmente y la exigencia de llevar a cabo la adecuación de los planes de igualdad, se deberá contemplar la implementación de los planes de contingencia con plazos y parámetros preestablecidos.

### **Artículo 10º.- Responsables**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Las empresas que se sometan a dicho régimen designarán al menos una o un responsable del plan de igualdad que deberá tramitar las solicitudes ante la Autoridad de Aplicación.

En cuanto a la designación y cantidad, en caso de ser impar siempre prevalecerá el género femenino.

### **Artículo 11°.- Informes de impacto de género.**

Se deberá presentar un informe anual en la que se indicarán los resultados derivados de la aplicación de los planes de igualdad y se deberá indicar las proyecciones de carácter general y las acciones específicas. El informe se someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación a fin de evaluar el informe sobre las buenas prácticas implementadas y su impacto por razón de género.

## **CAPÍTULO III – Comité para igualdad**

### **Artículo 12°.- Comité para la igualdad**

Créase un Comité para la igualdad, la cual estará integrada en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con el objeto de elaborar la guía de indicadores para la aplicación de los planes de igualdad, planes de contingencia y evaluación y monitoreo de los informes de impacto de género y propiciar una ejecución coordinada entre el sector público y las empresas.

### **Artículo 13°.- Registro de Planes de Igualdad de las Empresas**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Crease un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas a fin de establecer un mecanismo transparente y de promoción de las buenas prácticas implementadas.

### **Artículo 14°.- Programa de promoción**

Créase un programa de promoción a fin de incentivar la adopción de planes de igualdad en las empresas en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se promoverán acciones tales como incentivos fiscales que puedan implicar reducción de aportes patronales; reducción de aportes personales; sanciones y multas para las empresas que, adhiriendo a los beneficios impositivos, incumplan el régimen dispuesto; medidas de fomento, contención y asesoramiento técnico, entre otras, especialmente dirigidas a las pequeñas y las medianas empresas.

### **Artículo 16°.- Distinción a la excelencia**

El Comité para la Igualdad elaborará un informe anual general de seguimiento de las medidas y actividades llevadas a cabo por las empresas en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

Dicho informe anual será evaluado con el fin de constatar y distinguir las buenas prácticas implementadas en materia de igualdad por parte de las empresas en relación a la ejecución de los planes de igualdad.

### **Artículo 17°.- Informe periódico.**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

En los términos que reglamentariamente se determinen, el Comité para la Igualdad elaborará un informe periódico sobre el conjunto de actuaciones en relación con la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres y realizará una serie de recomendaciones a fin de profundizar la igualdad entre mujeres y hombres en las empresas.

### **Artículo 18°.- Campaña de concientización y sensibilización.**

La Autoridad de Aplicación llevará a cabo actividades de concientización y sensibilización a fin de promover el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y de promoción de lo dispuesto por la presente ley.

## **CAPITULO IV – DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19° - El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 20° - Se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y establecer los convenios correspondientes con el Estado Nacional.

Artículo 21° - La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 22° - Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a disponer de las ampliaciones y reestructuraciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar las disposiciones de la presente ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Artículo 23° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**FIRMANTE:** SOFÍA BRAMBILLA

**COFIRMANTES:** CLAUDIA NAJUL – CAMILA CRESCIMBENI –  
ADRIANA CÁCERES - MARTÍN GRANDE – HERNAN BERISSO – SOHER  
EL SUKARIA – VIRGINIA CORNEJO – GUSTAVO HEIN – LIDIA  
ASCARATE – JOSÉ RICCARDO



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En esta oportunidad, venimos a proponer un proyecto en uso de las atribuciones dispuesta en el Inciso 23 del artículo 75 de nuestra Constitución Nacional, es decir, a través de la promoción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales vigentes de Derechos Humano.

Asimismo, cabe mencionar a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que teniendo en cuenta su jerarquía constitucional y que específicamente en su Artículo 3 establece que los Estados partes tomarán en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En este sentido, Alicia Barcena, la Secretaria Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) menciona que los actuales retos de América Latina y el Caribe en materia de igualdad de género son múltiples y complejos y demandan un compromiso sostenido y transversal del Estado con los derechos humanos de las mujeres y su autonomía.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Ahora bien, en el estudio de “Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe<sup>1</sup>” en el marco del Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe, se menciona a la igualdad como un tema central entendida como una idea fuerza “que se instituye como el valor fundamental a lograr por el modelo de desarrollo” (Bárcena y Prado, 2016). Allí se reafirma el papel del Estado en el logro de umbrales mínimos de bienestar para toda la población y para superar esta complejidad se exigen políticas integrales y un papel activo del Estado.

En función de lo expuesto precedentemente, es que consideramos que, mediante el impulso de un **distintivo para la igualdad en la empresa**, es conducente para avanzar en materia de igualdad, en la que permite fomentar la igualdad en las empresas con lineamientos específicos por parte del Estado.

La iniciativa del proyecto, insta a la adopción de medidas tendientes a establecer medidas que promuevan la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres a través de la creación de planes de igualdad. Con ello se pretende, se busca que las empresas puedan contar con un diagnóstico, un plan de acción y un plan de contingencia, en la que se contemplen metas y objetivos en el corto, mediano y largo plazo.

A su vez, se pretende el análisis del mismo a fin de evaluar y visualizar el impacto en su ejecución y para ello se pretende la creación de un comité para llevar a cabo acciones que brinden herramientas para la genuina implementación del proyecto

---

<sup>1</sup> [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/S1801212\\_es.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41014/S1801212_es.pdf?sequence=6&isAllowed=y)



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

de referencia, tanto desde la creación de un registro, brindar soporte técnico especializado como impulsar acciones de sensibilización y de promoción del distintivo para la igualdad.

Por ello, y convencida en el impulso de estos proyectos que promuevan una igualdad real oportunidades entre mujeres y hombres, es que solicito a mis pares, la aprobación del proyecto de ley de referencia.

**FIRMANTE:** SOFÍA BRAMBILLA

**COFIRMANTES:** CLAUDIA NAJUL – CAMILA CRESCIMBENI –  
ADRIANA CÁCERES - MARTÍN GRANDE – HERNAN BERISSO – SOHER  
EL SUKARIA – VIRGINIA CORNEJO – GUSTAVO HEIN – LIDIA  
ASCARATE – JOSÉ RICCARDO